

“Bicentenario de la Independencia Nacional: 1811 - 2011”



PODER LEGISLATIVO

LEY N° 4158

QUE MODIFICA EL ARTICULO 9° DE LA LEY N° 1335/99 “DEL SERVICIO DIPLOMATICO Y CONSULAR DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY”, MODIFICADO POR LA LEY N° 4053/10 “QUE MODIFICA LOS ARTICULOS 9° Y 14 DE LA LEY N° 1335/99”

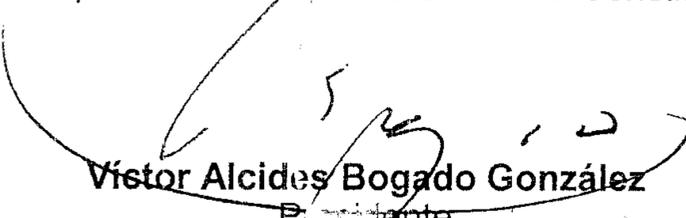
EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- Modifícase el Artículo 9° de la Ley N° 1335/99 “DEL SERVICIO DIPLOMATICO Y CONSULAR DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY”, modificada por la Ley N° 4053/10 “QUE MODIFICA LOS ARTICULOS 9° Y 14 DE LA LEY N° 1335/99”, que queda redactado de la siguiente forma:

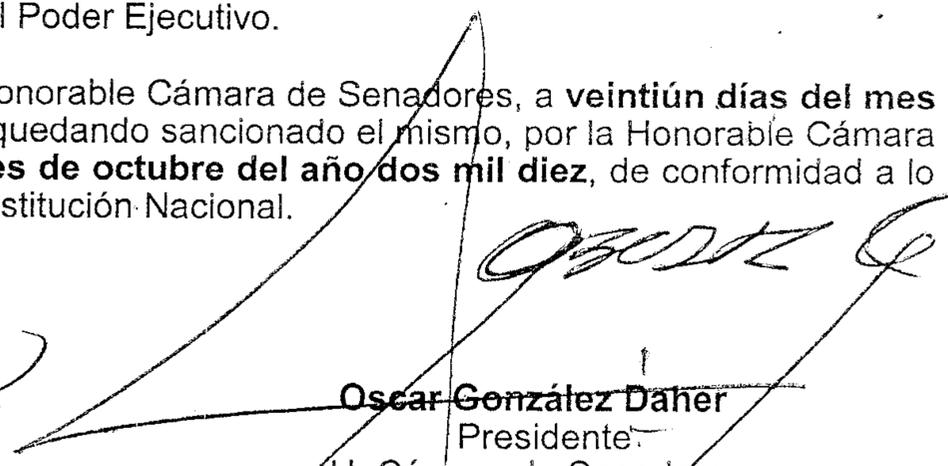
“Art. 9°.- El Presidente de la República, con acuerdo del Senado, podrá designar como embajador, a más de los funcionarios que ocupen dicha categoría en el escalafón, a personas de nacionalidad paraguaya natural o naturalizada que, sin formar parte de él, poseen notoria capacidad y versación para ocupar el cargo. Los embajadores así designados no integrarán el escalafón ni gozarán de estabilidad funcionaria, pero si cumplieren ocho años de servicio en tal carácter, consecutivos o alternados, podrán solicitar su inclusión en el escalafón, con su rango, lo que les acordará previo informe favorable de la Junta de Calificaciones. Cumplido diez años de vigencia de la presente Ley, las designaciones para este cargo de personas ajenas al escalafón no podrán exceder el 50 % del total de embajadores designados en el exterior.”

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

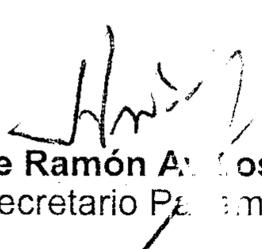
Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Senadores, a **veintiún días del mes de setiembre del año dos mil diez**, quedando sancionado el mismo, por la Honorable Cámara de Diputados, a **veintiún días del mes de octubre del año dos mil diez**, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 204 de la Constitución Nacional.


Víctor Alcides Bogado González

Presidente
H. Cámara de Diputados


Oscar González Daher

Presidente
H. Cámara de Senadores

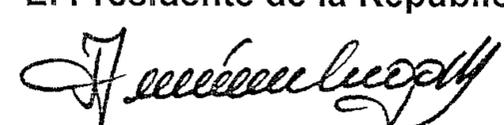

Jorge Ramón Avelos Mariño
Secretario Parlamentario

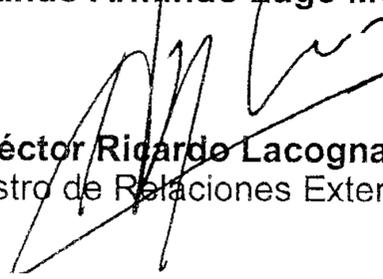

Clarissa Susana Marín de López
Secretaria Parlamentaria

Asunción, 8 de noviembre de 2010

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República


Fernando Armindo Lugo Méndez


Héctor Ricardo Lacognata
Ministro de Relaciones Exteriores